## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-0177, Proceso de revisión de interdicción respecto de PEDRO DOMINGO PANQUEVA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

- 1. Téngase por notificados de la apertura y desarrollo del trámite de la referencia a todos los interesados.
- 2. Se corre traslado a los intervinientes, incluyendo al ciudadano en situación de discapacidad y al Ministerio Público (o a quien haga sus veces en la presente localidad) por el termino de diez (10) días, del informe de valoración de apoyos elaborado por la Asistente Social adscrita al Despacho y que corresponde al documento digital No. 10, de conformidad con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
- 3. Vencido el termino otorgado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifiquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53ed4c5e0058b96a35a1d4fbc2bfbf081ace14573f90b44c1e3636726176cd47

Documento generado en 09/12/2022 09:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica